

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**11069** *RESOLUCION de 21 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 11 de noviembre de 1993, en el recurso número 1.854/1990, interpuesto por don Miguel Angel Díaz Mancebo y otros.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 11 de noviembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.854/1990, promovido por los recurrentes don Miguel Angel Díaz Mancebo y otros, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Miguel Angel Díaz Mancebo y otros ya relacionados, debemos declarar y declaramos la nulidad parcial de las resoluciones impugnadas, a fin de que por la Administración demandada se dicte otra en la que se determine el valor hora a efectos de la detracción de haberes por huelga, integrando el dividendo por las retribuciones anuales y el divisor incluyendo en las mil seiscientas cuarenta y dos horas y media de actividad laboral las horas correspondientes a las 14 fiestas laborales y al período anual de vacaciones, sin abono de intereses por las diferencias resultantes que deban abonarse a los recurrentes en relación con lo detraído; sin imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**11070** *RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 1.201/1991, interpuesto por doña María Elsa Fernández Machín.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 1.201/1991, interpuesto por doña María Elsa Fernández Machín, mediante el que impugna la resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, dictada por delegación del Ministro de Justicia, de fecha 30 de enero de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 16 de enero de 1991, que impuso a la recurrente las sanciones de un año, seis meses y seis meses de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 14 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elsa Fernández Machín, representada por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra la Administración del Estado, dirigida

y representada por el señor Abogado del Estado, sobre desestimación del recurso de reposición dictada, por delegación, el día 16 de mayo de 1991 por el Subsecretario del Ministerio de Justicia por la que se imponía a la actora sanciones por las faltas graves descritas en los fundamentos de esta sentencia, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo y, en consecuencia, debemos anular y anulamos en la que a la actora se refiere las citadas resoluciones impugnadas; sin hacer condena de costas, declarando el derecho de la recurrente a:

Primero.—Que por la Administración demandada se la incorpore con carácter inmediato a su puesto de trabajo.

Segundo.—Que le sea computado a todos los efectos el tiempo de suspensión de funciones, de que ha sido objeto, con abono de las retribuciones correspondientes a dicho tiempo.

Tercero.—Que se proceda a la anulación, si se hubiesen practicado con este motivo, las anotaciones desfavorables en su expediente personal, excepción hecha, si así constara, de sus ausencias de trabajo los indicados días 14 y 17 de marzo de 1990.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**11071** *RESOLUCION de 28 de abril de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso número 1/2106/1990, interpuesto por don Agustín Alvarez Farto.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 1/2106/1990, interpuesto por don Agustín Alvarez Farto, contra escrito de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 14 de septiembre de 1990, que desestima recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del señor Director del Establecimiento Penitenciario de La Coruña, que asignó al recurrente un puesto de trabajo de nivel 13 en vez de nivel 17 que le correspondía, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 21 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Alvarez Farto, contra Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 14 de septiembre de 1990, desestimatoria de petición sobre nivel del puesto de trabajo desempeñado por el recurrente; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.